



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 699
DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**"LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL
CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "APOYO A LA EJECUCIÓN
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA" FASE II EN EL MARCO DEL
D.S. N° 3317 DE FECHA 06-09-2017"**

Artículo 1. Declarar como prioritaria la ejecución del Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones Pendientes de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su FASE II, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

Artículo 2. Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente y la firma del respectivo Contrato de Préstamo.

Artículo 3. A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

Artículo 4. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR la aplicación de garantías en caso de que el Municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generará por el financiamiento del proyecto.

Artículo 5. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es responsable por la solicitud de desembolsos que presente, así como por la aprobación de las planillas y los montos que en ellas se consignen.

Artículo 6. Autorizar al Alcalde Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo Municipal que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente al Concejo Municipal.